

C. Diputados Integrantes de las Comisiones
Primera y Segunda de Hacienda.
P r e s e n t e s.-

Sirva el particular para enviarles un cordial saludo y, a su vez, para invitarlos a una reunión de las comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, que habrá de celebrarse el día jueves 17 de enero de 2013, a las 11:00 horas, en el recinto que ocupa la sala de comisiones de este Poder Legislativo, bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis, discusión y, en su caso, dictaminación de las iniciativas presentadas por los Diputados Humberto Jesús Robles Pompa y Carlos Ernesto Navarro López, mismas que tienen por objeto derogar el impuesto que grava la tenencia o uso de vehículos en el Estado (Contribución al Fortalecimiento Municipal).
- 4.- Clausura de la reunión.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a 16 de enero de 2013.
(Citatorio emitido por 9 de 17 integrantes)

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ

"PROYECTO DE DICTAMEN"

**COMISIONES PRIMERA Y SEGUNDA
DE HACIENDA.**

DIPUTADOS INTEGRANTES:

**GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ
GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ
JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
IGNACIO GARCÍA FIERROS
LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS
JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA
KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ
JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ**

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Segunda Comisión de Hacienda de esta Legislatura, por acuerdo de la Presidencia, nos fue turnada para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA EL IMPUESTO ESPECIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL ESTABLECIDO EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SONORA**, presentada por el Diputado Humberto Jesús Robles Pompa; por otro lado, a los integrantes de las Comisiones Primera y Segunda de Hacienda, en forma unida, nos fue turnada para estudio y dictamen, **INICIATIVA DE DECRETO QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE SONORA**, presentada por el Diputado Carlos Ernesto Navarro López.

En consecuencia, en virtud de que ambas iniciativas versan sobre el mismo tema en particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracción I y IV, 97, 98, 100 y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen, al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

En los argumentos expuestos por el Diputado Robles Pompa Ejecutivo en su iniciativa presentada a esta Soberanía se detalla lo siguiente:

Como es del conocimiento general, el tema de la tenencia vehicular tiene sus orígenes en 1962, cuando se generó como una fuente de ingresos para sufragar los gastos de las olimpiadas celebradas en México en 1968 y el cual consistía en el impuesto que todo propietario de un vehículo automotor tenía que pagar por tener y usar su automóvil.

Dicho impuesto se mantuvo intocado hasta que, el 20 de junio de 2007, el Presidente de la República, presentó ante el Congreso de la Unión, una Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones fiscales, para fortalecer el federalismo fiscal.

Seguido el proceso legislativo, fue el Congreso de la Unión quien aprobó un Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de diciembre de 2007.

En dicho decreto se determinó la abrogación de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980, siendo ésta efectiva a partir del 1° de enero de 2012.

No obstante lo anterior, considerando lo previsto por el artículo 16 de la Ley de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que establece a favor de las entidades federativas la posibilidad de establecer impuestos locales o municipales sobre tenencia o uso de vehículos, sin perjuicio de continuar adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el mencionado Decreto, en su Artículo Cuarto Transitorio, prevé la posibilidad de que la mencionada disposición impositiva podrá quedar suspendida con anterioridad al 1° de enero de 2012.

Cabe resaltar que en la abrogación de la Ley sobre el Impuesto de la Tenencia o uso de Vehículos, se argumentó que aunque este era un impuesto federal, era recaudado y ejercido por los Estados y que tal medida indudablemente afectaría sus finanzas, por ello, el Gobierno Federal proponía, en ese mismo decreto, un impuesto especial que se aplica a la venta final, al público en general en el territorio nacional, de gasolinas y diesel, conforme a lo siguiente:

Gasolina Magna
36.00 centavos por litro

Gasolina Premium

43.92 centavos por litro

Diesel

29.88 centavos por litro

Se fijó un plazo de 18 meses para que este impuesto se fuera incrementando paulatinamente y también para ver cómo evolucionaba su recaudación, impuesto que compensó la captación de los recursos provenientes de la tenencia vehicular.

Ahora bien, indicado lo anterior, quedo claro que la desaparición de la tenencia vehicular generó que pudiera perderse un flujo importantes de recursos para Sonora, pero éste fue repuesto con el impuesto especial por la venta final al público de gasolinas y diesel, recaudándose, según los indicadores fiscales, hasta recursos superiores a los previstos por estos conceptos.

Para ilustrar lo anterior, tenemos que la tenencia vehicular en Sonora, se comportaba de la manera siguiente:

Una vez expuesto lo que la Entidad dejaría de captar por concepto de tenencia, tenemos que con el impuesto especial a las gasolinas se obtuvieron recursos por alrededor de 400 millones de pesos en el 2008, 600 millones de pesos en el 2009, una cantidad similar en 2010 y para 2011, fueron 630 millones. Como se observa, se trata de una captación similar a lo que se deja de recaudar por la tenencia, situación que sobradamente compensa la desaparición de esta contribución en nuestro Estado.

En el mismo sentido, otro punto a considerar, estriba en que nuestra Entidad ha superado con creces los recursos reales ejercidos año con año, por encima de los proyectos formalmente en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, basta ver los siguientes números:

Ingreso Presupuestado e Ingreso Real

Gobierno del Estado de Sonora 2007-2011

Año
Ingreso Presupuestado
Ingreso Real
Diferencia
Diferencia %

(Miles de Pesos)
(Miles de Pesos)
(Miles de Pesos)

2007
 23,547,569

26,037,409
2,489,840
10.57%

2008
37,228,430
31,990,677
-5,237,753
-14.07%

2009
31,818,181
34,408,002
2,589,821
8.14%

2010
32,787,885
37,599,420
4,811,535
14.67%

2011
34,604,866
46,017,766
11,412,900
32.98%

Fuente: Cuenta de la Hacienda Pública del Estatal, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Como se observa, el promedio de ingresos adicionales en los últimos cinco años es de un 10.46% más de lo que se presupuesta, tanto en ingreso como en egreso, esto es, un promedio de 3 mil 212 millones adicionales, cantidad muy superior a los 600 millones de pesos que se recaudaban, anualmente, por el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos federal y que es lo que dejó de captar este año 2012 el gobierno del Estado.

En ese sentido, los números son fríos y contundentes, desde el punto de vista financiero, no existe necesidad de sostener esta nueva contribución pues el

incremento de los ingresos y gasto en el gobierno estatal, supera por mucho la expectativa de recaudación por el Impuesto para el Fortalecimiento de Infraestructura Municipal y no refleja una necesidad específica fundamental que no pueda cubrirse con otras fuentes de ingresos de las arcas estatales.

Este tipo de datos generó en la Entidad una serie de posicionamientos en cuanto si se debía conservar ese impuesto o no, pues sus beneficios ya habían sido colmados por el impuesto especial a combustibles y hasta superados, pero como se había manifestado, quedaba la posibilidad de que las entidades locales pudieran conservar o no este impositivo fiscal.

Tal fue el caso que al interior de la LIX Legislatura, los diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario del PRI, presentaron diversas iniciativas y posicionamientos con fechas 10 de noviembre de 2009, 20 de abril de 2010 y 31 de mayo 2011, en relación con la desaparición del impuesto de la tenencia vehicular, recayendo sobre los mismos los Acuerdos 25, 96 y 124 de fechas 01 de diciembre de 2009, 01 de junio de 2010 y 07 de octubre 2010, respectivamente, donde se solicitaba al Ejecutivo Estatal que se asumiera por parte del Estado, el cobro por ese concepto; que considerara la difícil situación económica de diversos municipios de la Entidad para que no se cobrara en los mismos; y que considerará las modificaciones legales que correspondieran con la finalidad de que no se cobrara ese impuesto a partir de 2012; además de los diversos posicionamientos donde se argumentaba, por parte de los legisladores, que resultaba innecesario conservar o establecer un nuevo impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos en Sonora.

Finalmente, el Ejecutivo Estatal y el Congreso del Estado, en el mes de diciembre de 2011, no pudieron arribar a los acuerdos necesarios para aprobar un presupuesto para el ejercicio fiscal de 2012 y cobró vigencia el supuesto relativo a la reconducción presupuestal, la cual estuvo vigente hasta el 03 de agosto de 2012, cuando el Poder Legislativo, aprobó la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para lo que restaba del ejercicio fiscal de 2012. Del mismo modo, en esa sesión, se aprobaron

diversas reformas a leyes estatales, entre las cuales se destaca la realizada a la Ley de Hacienda del Estado, la cual contiene el denominado Impuesto Especial para el Fortalecimiento de las Infraestructura Municipal, mismo que contiene, en su objeto, el impuesto a los propietarios por la tenencia o uso de vehículos multicitado.

En ese contexto, el suscrito considera que habiéndose expuesto en esta Soberanía, los argumentos jurídicos, presupuestales y políticos del porqué no era necesario conservar o incluir ese impuesto en nuestra legislación estatal, el Ejecutivo del Estado y diversos legisladores, no consideraron todos los argumentos desahogados y en la sesión del 03 de agosto de 2012, incluyeron en la citada Ley de Hacienda, una disposición legal que abre la posibilidad para que en el año 2013 y subsecuentes, la hacienda estatal esté facultada para el cobro de un impuesto por concepto de la tenencia o uso de vehículos, disfrazado con otro nombre, situación que en lo particular, considero es una ataque directo contra la economía de miles de sonorenses que se verían afectados de forma directa, además de los indirectos pues dicho cobro también se realizará a negocios y empresas que cuenten con vehículo automotores, mismo que sin duda repercutirá en la economía estatal.

El impuesto vehicular bajo la sombra del especial para el fortalecimiento de la infraestructura municipal que se establece en la Ley de Hacienda del Estado y que estaría en vigor a partir del primero de enero de 2013, pondrá a prueba la capacidad de sacrificio diario que se le impone a la sociedad, especialmente aquellas familias más vulnerables económicamente, que con un gran esfuerzo han obtenido un automóvil para poder trasladarse a su lugar de trabajo o, en muchos casos, lo utilizan como una herramienta más de labor. Esto también significa para la población, recortar sus propios presupuestos familiares y maniobrar sus gastos, de tal manera que seguramente se dificultará el poder recuperar, con el tiempo, ese gasto por el pago de dicho impuesto.

Desaparecer definitivamente el impuesto a la tenencia vehicular abonará, de manera satisfactoria, la economía de las familias sonorenses, dará tranquilidad y certeza sobre el gasto.

En este sentido y con base a los argumentos expuestos, vengo a proponer a esta Asamblea Legislativa una iniciativa que deroga los artículos relativos al impuesto especial para el fortalecimiento de la infraestructura municipal que se establecen en la Ley de Hacienda del Estado, convencido que es una propuesta coherente, necesaria y justa para los sonorenses, pues no es posible el sacrificar aún más a la ya de por sí golpeada economía de las familias de nuestra Entidad.

Sobre este planteamiento, quiero precisar que no es que uno como propietario de su vehículo quiera desobligarse de pagar impuestos, pero se coincide con que ya son suficientes los gravámenes que se pagan al adquirir un solo artículo, en este caso un auto que año con año se deprecia.

Al efecto, todos los que adquirimos un automóvil, pagamos I.V.A. (Impuesto sobre el Valor Agregado) y cuando se trata de un auto nuevo pagamos I.S.A.N. (Impuesto Sobre Automóvil Nuevo) lo que demuestra que estamos pagando ya dos impuestos por el mismo artículo. La tenencia se convierte en un tercer impuesto por el mismo artículo y con ello pagamos impuesto sobre impuesto, máxime cuando es a crédito, puesto que ahí también se pagan grandes cantidades de IVA, los bancos cobran comisiones elevadas, los seguros de responsabilidad civil, además de los impuestos aplicados a la gasolina y diesel que usan estos vehículos.

Siempre se le pide a la población hacer sacrificios y recortar sus propios presupuestos familiares, en esta ocasión, como miembro de esta Legislatura, los invito a que sea primero el Gobierno en todos sus poderes y en todos sus niveles, quien recorte gastos, haga sacrificios y tome medidas de austeridad en su presupuesto, antes que seguir golpeando el bolsillo de las familias sonorenses.

Adicionalmente, debo comentarles que en el proceso de creación de esta nueva contribución en el Estado, no hubo un trabajo previo con los organismos empresariales del ramo automotriz para analizar los impactos de una medida como la que implementará en forma inminente el Ejecutivo del Estado en el año 2013, mucho menos con cámaras empresariales ni obreras para socializar el establecimiento de esta nueva contribución en materia de tenencia a nivel estatal, esto es así pues dichas organizaciones ya empiezan a manifestarse en contra de esta contribución y no tardarán en hacerlo los ciudadanos en el corto plazo, considerando que a pesar de lo que se dice en redes sociales y medios de comunicación, este impuesto, a esta fecha, no cuenta con incentivos fiscales de ningún tipo, teniendo que esperar hasta el día 15 de noviembre de este año, fecha en la que el Ejecutivo Estatal presenta su propuesta de Ley de Ingresos, para saber si habrá algún tipo de vehículo que no pagará esta contribución. En ese sentido, para generar certeza en los habitantes de nuestro Estado, les pido muy atentamente pensar en los sonorenses y cortar de tajo las especulaciones sobre quiénes pagarán y quiénes no, la fórmula es muy sencilla, tomémosle la palabra al gobernador y sus funcionarios y si tanto dicen que es tasa cero pues optemos por derogar este impuesto que lesiona la economía de los sonorenses.

Por otro lado, la iniciativa del Diputado Carlos Navarro versa en los siguientes términos:

El Impuesto de Tenencia Federal nació con carácter temporal para financiar la organización de los Juegos Olímpicos de 1968 y se quedó. En 2007 ha decretado su desaparición, pero hasta el año 2012. Ese tributo anual cumplió medio siglo, pues fue pagado por primera vez por los dueños de vehículos en 1962.

En la plataforma político-electoral del Partido Acción Nacional de 2006, claramente mostraban su aparente preocupación por la eliminación de la tenencia, inclusive en las propuestas de campaña del entonces candidato a Gobernador Guillermo

Padrés dio su palabra que no habría nuevos impuestos en el "Nuevo Sonora". Del mismo modo, el Partido Revolucionario Institucional, que en la pasada legislatura rompía el quórum legislativo para impedir la aprobación de un impuesto por la propiedad vehicular, ese partido que se fue a la campaña electoral 2012 a pedirle el voto a los sonorenses prometiéndoles que no permitirían cobrarles dicho impuesto, lo menos que se pudiera esperar de ellos, era congruencia.

Sin embargo, el 12 de diciembre de 2012, en las Comisiones Unidas Primera y Segunda de Hacienda, tanto el Partido Revolucionario Institucional, así como Acción Nacional, Verde Ecologista y Nueva Alianza firmaron el dictamen de la "Iniciativa de Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado y del Código Fiscal del Estado de Sonora" donde avalaron la creación del impuesto de Contribución al Fortalecimiento Municipal, que no es otra cosa más que un gravamen a la tenencia y uso vehicular, mismo que sería avalado por la mayoría de esta legislatura en la sesión del pleno del 13 de diciembre de 2012.

A partir de la aprobación de este dictamen por la mayoría de los legisladores, los sonorenses emprendieron una lucha, manifestándose en contra de tales medidas impositivas, que lesionan directamente la economía familiar de un amplio sector del estado.

Del 17 al 19 de diciembre de 2012 miles de ciudadanos han salido a las calles a manifestarse en contra del impuesto llamado "Contribución al Fortalecimiento Municipal", recientemente el 6 de enero pasado miles movilizaron sus vehículos por la ciudad de Hermosillo al grito de "¡no al pago de la tenencia!".

Por lo anterior y con el objeto de fundamentar la viabilidad del presente dictamen, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Es facultad constitucional de este Poder Legislativo, expedir, aprobar y promulgar toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos; asimismo, esta Soberanía es competente para expedir las leyes concernientes a la administración y gobierno interior del Estado en todos sus ramos, interpretarlas, aclararlas o derogarlas y hacer efectivas las facultades expuestas y todas las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Local y las leyes que de ellas emanen, para lo cual, en la interpretación, reforma o abrogación de leyes se observarán los mismos trámites establecidos para su formación, según lo dispuesto por los artículos 52, 63 y 64, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- La Hacienda del Estado se constituye por las contribuciones que decreta el Congreso y los demás ingresos que determinen las leyes fiscales, así como por los bienes que correspondan al Estado como persona civil, los edificios públicos del mismo, los créditos que tenga a su favor, sus propias rentas, y las herencias vacantes. En este orden, los ingresos no deben tener otro objeto que el de cubrir los gastos decretados por el Congreso y las contribuciones deberán establecerse sólo en los casos estrictamente necesarios para que, unidas a las demás fuentes de ingresos, cubran dichos gastos. Asimismo, el Estado, para la recaudación de las contribuciones, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, de conformidad

con lo dispuesto por los artículos 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- En la especie, tal y como hace mención el Diputado Navarro López, a partir de la aprobación del paquete fiscal para el ejercicio 2013, los sonorenses emprendieron una lucha, manifestándose en contra de tales medidas impositivas que lesionan directamente la economía familiar de un amplio sector del estado, por lo que, desde el 17 de diciembre de 2012, miles de ciudadanos han salido a las calles a expresar enérgicamente su inconformidad sobre el impuesto llamado “Contribución al Fortalecimiento Municipal”, por considerarlo desproporcional, inequitativo y lesivo para la economía de los sonorenses.

Derivado de las acciones emprendidas por dicho movimiento, se han llevado a cabo diversas reuniones con los representantes del mismo, en las cuales ambas partes, legisladores y ciudadanos, han compartido distintos puntos de vista sobre dicho tema y han expresado con preocupación la gravedad que representa para su economía la aplicación de dicho impuesto, motivo por el cual, los firmantes, arribamos a la conclusión de que, junto con las razones aducidas por los Diputados Robles Pompa y Navarro López en sus respectivas iniciativas, así como el llamado que hace la ciudadanía organizada a los legisladores para actuar en consecuencia, justifican la necesidad para que esta Soberanía, realice las modificaciones al ordenamiento fiscal vigente, eliminando la referida carga impositiva.

QUINTA.- En virtud de que las iniciativas presentadas por los Diputados Robles Pompa y Navarro López refieren la eliminación de la Contribución para el Fortalecimiento Municipal de la Ley de Hacienda para el Estado de Sonora, estas comisiones resuelven que es procedente complementar una con la otra para, de esa manera, presentar al pleno de esta soberanía un solo dictamen, mismo que comprende ambas inquietudes expresadas en dichos documentos.

En las apuntadas condiciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se derogan los artículos 212-A, 212-B, 212-C, 212-E, 212-F, 212-G, 212-G 1, 212-G 2, 212-G 3, 212-G 4, 212-G 5, 212-G 6, 212-G 7, 212-G 8, 212-G 9, 212-G 10, 212-G 11, 212-G 12, 212-G 13, 212-G 14, 212-G 15, 212 G 16, 212 G 17 y 212 Ñ todos de la Ley de Hacienda del Estado, para quedar como sigue:

212-A.- Se deroga.

212-B.- Se deroga.

212-C.- Se deroga.

212-E.- Se deroga.

212-F.- Se deroga.

212-G.- Se deroga.

212-G 1.- Se deroga.

212-G 2.- Se deroga.

212-G 3.- Se deroga.

212-G 4.- Se deroga.

212-G 5.- Se deroga.

212-G 6.- Se deroga.

212-G 7.- Se deroga.

212-G 8.- Se deroga.

212-G 9.- Se deroga.

212-G 10.- Se deroga.

212-G 11.- Se deroga.

212-G 12.- Se deroga.

212-G 13.- Se deroga.

212-G 14.- Se deroga.

212-G 15.- Se deroga.

212-G 16.- Se deroga

212-G 17.- Se deroga

212 Ñ.- Se deroga

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Estas Comisiones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos que el presente dictamen sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"**

Hermosillo, Sonora, a 17 de enero de 2013.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

**C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA**

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. JOSÉ LUIS MARCOS LEÓN PEREA

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. IGNACIO GARCÍA FIERROS

C. DIP. LUIS ERNESTO NIEVES ROBINSON BOURS

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ